CONVENIO MODIFICATORIO N° 02

AL CONTRATO N° 29/2018 CONFORME AL ARTICULO N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Entre el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI, con C.I. N° 1.000.687, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2018, de conformidad a la Ley N° 3759/2009, artículo 2°, incisos a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la Empresa DISCOVERY TRAVEL S.A. R.U.C. N° 80079511-3, denominado en adelante PROVEEDOR, domiciliada sobre 25 de Mayo esquina Gaudioso Núñez, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Jorge Sebastián Galindo Molinas, con Cédula de Identidad N° 3.668.600 y por el Sr. César Andrés Molas Ortega, con Cédula de Identidad N° 637.242, acuerdan celebrar el presente ***CONVENIO MODIFICATORIO*** al Contrato N° 29/2018, "Adquisición de Pasajes para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO.

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia del Contrato N° 29/2018 "Adquisición de Pasajes para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", de fecha 24 de Agosto de 2018.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La presente modificación de Contrato, surtirá efectos desde la suscripción del mismo y prorroga la vigencia del contrato hasta el 31 de julio de 2019.

3. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente Convenio Modificatorio comprende la ampliación de la vigencia del Contrato N° 29/2018 "Adquisición de Pasajes para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados".

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI

Smart Travel
Discovery Travel S.A.
RUC: 80079511-3 Telf.: 021-205596
Mayo casi Gaudioso Núñez

Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato suscripto en fecha 24 de Agosto de 2018.

4. CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de la Ampliación de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) integrantes del Contrato suscripto en fecha 24 de Agosto de 2018, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma de la presente Ampliación.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben el presente Convenio Modificatorio de Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 24 de Abril del año 2019.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
PRESIDENTE
J.E.M

CESAR ANDRES MOLAS ORTEGA
DISCOVERY TRAVEL S.A.
R.U.C. N° 80079511-3

JORGE SEBASTIAN GALINDO M.
DISCOVERY TRAVEL S.A.
R.U.C. N° 80079511-3

Smart Travel
Discovery Travel S.A.
RUC: 80079511-3 Telf.: 021-205596
Calle 25 de Mayo casi Gaudioso Núñez